SEREMI
Región de los Ríos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD: 376

ANT: Ordinario N° 821, de 09 de abril de 2013, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos; y N° 331, de 13 de mayo de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.

ADJ.: Declaración de Prescindibilidad Terreno Propiedad Serviu; Carpeta con antecedentes respecto a Solicitud de Transferencia a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Lanco.

MAT: Autoriza Transferencia a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Lanco de Inmueble que indica.

VALDIVIA, 28 MAYO 2013

DE: ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS.

A: FERNANDO VASQUEZ MARDONES
DIRECTOR (P. Y T.) DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

Junto con saludarle cordialmente y en relación a solicitud de transferencia a título gratuito de Inmueble Propiedad Serviu a favor de "Ilustre Municipalidad de Lanco", es menester informar lo siguiente:

1.- Se ha Recibido en esta Secretaría Regional Ministerial Ordinario N° 821, de 09 de abril de 2013, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, referente a Transferencia de Inmueble a Título Gratuito, en específico Inmueble LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con fecha 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco.

2.- Que se han revisado los antecedentes acompañados a la solicitud, a la luz de lo señalado en Circular N° 16, de 21 de marzo de 2013, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU y deja sin efecto ordinarios 0652 de 2002 y 1.430 de 2006, de dicha Subsecretaría.

3.- Que de dicho análisis es posible concluir que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Punto IV.2. Denominado "Enajenaciones a Título Gratuito".

4.- Que es necesario tener presente que de acuerdo al inciso segundo del referido punto IV. 2., esta Secretaría Regional Ministerial deberá velar, cuando corresponda, que el inmueble se transfiera para los fines que señala la ley que lo autoriza o los del organismo público que lo reciba, razón por la cual se instruye por este acto enviar copia de todos y cada uno de los actos, contratos y autorizaciones que se otorguen por vuestro Servicio referente al inmueble individualizado en el primer numeral del presente oficio.

5.- Se hace especial mención que se ha efectuado declaración de inmueble como prescindible y que también consta en los antecedentes la declaración de prescindibilidad del inmueble efectuada por Director Regional (P. y T.), de Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos.

En virtud de lo expuesto anteriormente se autoriza la transferencia a título gratuito del inmueble denominado LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con fecha 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco, remitiéndose copia de todos y cada uno de los actos, contratos y autorizaciones que se otorguen y suscriban por vuestro Servicio referente al inmueble antes indicado.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

ENS/ PMG/ pmg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Chile
REGION DE LOS RIOS
Secretario Regional Ministerial

ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:
- Destinatario.
- Departamento de Desarrollo Urbano Seremi
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes.

SEREMI
Región de los Ríos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DECLARACIÓN DE INMUEBLE COMO PRESCINDIBLE

En Valdivia, a 24 de mayo de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, declara como inmueble prescindible el terreno que se individualiza a continuación:

COMUNA	INSTITUCION	UBICACIÓN TERRENO
Lanco	Ilustre Municipalidad de Lanco	LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con fecha 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco.

Justificación

De acuerdo a los antecedentes que constan en solicitud emanada de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, por medio de Ordinario N° 821, de 09 de abril de 2013, respecto a transferencia de inmueble a título gratuito a "Ilustre Municipalidad de Lanco", e informes emanados de esta Secretaría Regional Ministerial, tanto de Departamento de Desarrollo Urbano, como de Unidad Jurídica, el inmueble denominado LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco, corresponde a una propiedad que no reúne los requisitos para ser considerado imprescindible, por tanto, es susceptible de ser transferido a título gratuito de acuerdo a Circular N° 16, de 21 de marzo de 2013, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Instruye e Informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU y deja sin efecto ordinarios 0652 de 2002 y 1.430 de 2006 de dicha Subsecretaría.

El inmueble, de acuerdo a informes tenidos a la vista, corresponde a un polígono de forma regular de una superficie de terreno de 2.479,45 metros cuadrados, emplazado al sur del centro de la localidad de Malalhue, específicamente en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, comuna de Lanco.

La localidad de Malalhue no cuenta actualmente con instrumento de planificación urbana, por cuanto no se encuentra dentro de los sectores poblados regulados por el Plan Regulador de Lanco actualmente vigente. En consideración de lo anterior, y en la eventualidad de ser pertinente, para la construcción de los equipamientos comunitarios antes indicados, deberá atenerse a lo indicado tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como a su Ordenanza, lo que implica que

se cuenten con las autorizaciones respectivas contempladas en el artículo 55 de la L.G.U.C., el cual es desarrollado por el artículo 2.1.19 de la O.G.U.C.

No existen prohibiciones, cesiones ni áreas de riesgo que interfieran en la transferencia a título gratuito.

El motivo de la solicitud tiene por objeto destinar el inmueble a equipamiento e inversión en infraestructura social, destinando un lote para la Junta de Vecinos de Malalhue, para construcción de su sede social para fondos FRIL y los restantes a una futura multicancha para el sector, que será presentada a postulación a fondos Regionales o Nacionales.

Por todo lo anteriormente señalado y considerando los informes evacuados, se declara, **prescindible el inmueble denominado LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con fecha 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco**.

ENS/ PMG /pmg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Chile
REGION DE LOS RIOS

ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEREMI
Región de los Ríos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

INFORME JURIDICO Nº	**9 - 1º SEMESTRE/2013**

MATERIA :	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO
SOLICITANTE :	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO
PERSONALIDAD JURÍDICA :	DE DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD PROPIETARIA :	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
CIUDAD :	VALDIVIA
FECHA :	24 DE MAYO DE 2013

El presente informe tiene por objeto analizar e informar a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos sobre solicitud de transferencia a título gratuito de inmueble propiedad Serviu efectuada por "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO", analizando en derecho los fundamentos técnicos y jurídicos de la solicitud, a fin que la mencionada autoridad evalúe la pertinencia de la mencionada transferencia a título gratuito.

1.- DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CARPETA DE SOLICITUD

Se recibió en esta Secretaria Regional Ministerial ordinario Nº 821, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, de 09 de abril de 2013, mediante el cual se solicita autorización para transferir a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Lanco, el terreno ubicado en Avenida Manuel Rodríguez Nº 519, localidad de Malalhue, Comuna de Lanco.

Al Ordinario de SERVIU, Región de los Ríos, se adjuntan los siguientes documentos:

a) Ordinario Nº 63, de 20 de enero de 2012, de Alcalde Comuna de Lanco, dirigido a Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que solicita transferir terrenos que indica.
b) Informe Terreno Propiedad SERVIU Nº 18/2013, de fecha 08 de abril de 2013.
c) Ficha Consulta Enajenación de terrenos SERVIU, sin visación de departamento jurídico, pero con firma de Dirección Regional SERVIU.

d) Informe Terreno Propiedad SERVIU Anexo N° 18/2013, de 08 de abril de 2013.

e) Informe de Tasación Urbana N° 28, de fecha 03 de abril de 2013.

f) Consulta de Antecedentes de Bien Raíz Rol N° 00200-00023, de Servicio de Impuesto Internos

g) Consulta de Antecedentes de Bien Raíz Rol N° 00200-00024, de Servicio de Impuesto Internos

h) Consulta de Antecedentes de Bien Raíz Rol N° 00200-00025, de Servicio de Impuesto Internos

i) Consulta de Antecedentes de Bien Raíz Rol N° 00200-00026, de Servicio de Impuesto Internos

j) Copia simple de plano DSV L 188, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 23 de agosto de 1994.

k) Copia Simple de Plano de Fusión DSV T 224, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 18 de diciembre de 2000.

l) Copia simple de Certificado emitido por Director de Obras Municipales de Lanco con fecha 27 de septiembre de 2001.

m) Estudio de Títulos.

n) Fotocopia de inscripción de dominio inscrita a fojas 587, bajo el N° 669 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina, correspondiente al año 1990. Con certificación de dominio vigente al día 25 de junio de 2012.

o) Fotocopia de Certificado de Hipotecas y Gravámenes, interdicciones y prohibiciones emitido por Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina, de fecha 25 de junio de 2012.

p) Fotocopia de Certificado de Litigios emitido por Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina, de fecha 25 de junio de 2012

Que revisados los antecedentes técnicos por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se ha señalado, por medio de ordinario N° 331, de 13 de mayo de 2013, que *"Dado que los antecedentes técnicos que se entregan por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización forman parte del mismo formato de respuesta que se utiliza por esta Unidad, que la información entregada es consecuente con lo expresado en el Plan Regulador Vigente de la comuna y considerando que este pronunciamiento se remite exclusivamente a los aspectos urbanísticos de nuestra competencia, dejando para una segunda revisión los antecedentes legales por parte de la unidad jurídica correspondiente, esta Unidad de Desarrollo Urbano establece que no existen impedimentos técnicos para que el expediente continúe su tramitación, informando favorablemente el presente expediente."*

2.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Se ha solicitado por "Ilustre Municipalidad de Lanco" transferencia a título gratuito de Inmueble denominado Lote 1, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, comuna de Lanco.

Por medio de Ordinario N° 63, de 02 de febrero de 2012, de Alcalde de Ilustre Municipalidad de Lanco se solicita la transferencia gratuita de dicho inmueble con el objeto de destinar dichos terrenos a equipamiento e inversión en infraestructura social, destinando un lote a la Junta de Vecinos de Malalhue, para construcción de su sede social con Fondos FRIL 2012 y los restantes en una futura Multicancha que necesitan los vecinos del sector, siendo postulado dicha construcción a postulación para Fondos Regionales o Nacionales.

3.- ANTECEDENTES DEL INMUEBLE SOLICITADO

La solicitud contempla la transferencia a título gratuito de un inmueble denominado LOTE 1, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco, que se identifica a continuación:

LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con fecha 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco.			TASACION
Norte	Con otro propietario en	57,00 metros	UF 2.033
Sur	Con Avenida Manuel Rodríguez en	57,00 metros	
Oriente	Con Avenida Isabel Riquelme en	43,00 metros	
Poniente	Con otros propietarios en	44,00 metros	

4.- PROPIETARIO DEL LOTE SOLICITADO EN TRANSFERENCIA GRATUITA.

Según los documentos entregados por Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, especialmente Estudio de Títulos de Lote 1 de una superficie de 2.479 metros cuadrados ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Malalhue, Lanco, elaborado por Alejandra Contreras Lebien, Abogada de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos**, según consta en fotocopia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina a fojas 587, bajo el número 669 del año 1990.

El Título anterior estaba inscrito a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región a fojas 2171 N° 2807 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1981.

La inscripción, según certificación realizada por Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, se encontraba vigente, a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, *al día 25 de junio* de 2012.

Se acompaña, además, Certificado de Gravámenes y Prohibiciones, que da cuenta que revisados los índices del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas a Cargo del Conservador de Mariquina, desde el año 1990, fecha de creación de dicho Conservador, a la propiedad inscrita a fojas 587 bajo el número 669 en el Registro de Propiedad de 1990, no le afectan Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones, Interdicciones ni Embargos, al día 25 de junio de 2012.

Finalmente de acuerdo a Certificado de Litigios, se ha constatado que el inmueble no tiene inscripciones en el Registro de Litigios, lo anterior al día 25 de junio de 2012.

5.- TASACION URBANA

Entre los documentos adjuntados por Serviu Región de Los Ríos en su solicitud se encuentra Informe de Tasación Urbana Nº 28, de fecha 03 de abril de 2013, efectuado por profesional Jorge Hervia Zamudio, quien tasa el lote, a que se refiere el punto tres del presente informe, en 2.033 U.F., indicando que a valor UF de $22.871,59.- la tasación del predio en pesos es de $46.500.000.-

6.- FUNDAMENTACION DE LA PETICION DE TRANSFERENCIA.

En carpeta acompañada por Serviu, mediante ordinario Nº 821, de 09 de abril de 2013, es posible apreciar ordinario N° 63, de 02 de febrero de 2012, de Alcalde de Ilustre Municipalidad de Lanco, quien solicita la transferencia a título gratuito del inmueble, individualizado en el punto tres del presente informe, con el objeto de destinarlo a equipamiento e inversión en infraestructura social, destinando un lote para la Junta de Vecinos de Malalhue, para construcción de su sede social para fondos FRIL y los restantes a una futura multicancha para el sector, que será presentada a postulación a fondos Regionales o Nacionales.

7.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN INSTRUCTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por medio de Circular N° 16, de 21 de marzo de 2013, ha Instruido e Informado en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU y dejado sin efecto los ordinarios N° 0652 de 2002 y N° 1.430, de 2006, ambos de la referida Subsecretaría.

En efecto, en su **Punto IV.2.,** se refiere a las **Enajenaciones a Título Gratuito**, señalando que *"Las enajenaciones a título gratuito, son aquellos actos o contratos que efectúan los SERVIU destinados a transferir inmuebles de su dominio, sin que se reciba precio o retribución alguna. Los SERVIU sólo pueden efectuar cesiones gratuitas en los casos en que las leyes expresamente lo autoricen.*

Las Enajenaciones a título gratuito serán excepcionalísimas, serán siempre fundadas y deberán contar con la aprobación de la SEREMI respectiva, quien velará, cuando corresponda, que el inmueble se transfiera para los fines que señala la ley que lo autoriza o los del organismo público que lo reciba.
Las transferencias gratuitas realizadas acorde al artículo 70 L.G.U.C., no requerirán de autorización, por constituir un imperativo legal."

Así mismo, dicho instructivo, al referirse a los casos en que las leyes expresamente autoricen las transferencias gratuitas, señala que *"A este respecto resulta ilustrativo el Ordinario Nº 0001 de enero de 2001 de la División Jurídica, que se refiere y recopila las diversas normas jurídicas que facultan a los SERVIU ceder gratuitamente inmuebles de su propiedad."*

Cabe señalar que el antes indicado Ordinario Nº 001, de 11 de enero de 2001, de División Jurídica, señala en su numeral 2 letra e) lo siguiente "2.- *Sobre el particular debe señalarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, estos Servicio <u>sólo</u> pueden efectuar cesiones gratuitas en los casos en que las leyes expresamente lo autoricen. De acuerdo a lo anterior, debe tenerse presente los siguientes preceptos legales vigentes que contemplan esta autorización:*
...e) El artículo 3º Nº 13 del D.S. Nº 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la Ex CORVI, que Reprodujo el artículo 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285, de 1953, que creó la ex CORVI, faculta a los SERVIU como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios..."

En efecto la solicitud planteada por SERVIU, Región de Los Ríos, cumple los siguientes requisitos:
1.- Se encuentra expresamente permitida su transferencia por el artículo 3º Nº 13 del D.S. Nº 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la Ex CORVI, ya que se trata de una transferencia a una institución de derecho público, el inmueble está situado en lugar destinado a conjuntos habitacionales, y la finalidad de la transferencia es justamente la construcción de equipamiento comunitario (sede social y multicancha).
2.- Se ha acompañado declaración de prescindibilidad de inmueble de propiedad SERVIU, realizada por Dirección Regional SERVIU, Región de Los Ríos.
3.- Se trata de un bien destinado a equipamiento comunitario tal como se ha señalado anteriormente.
4.- La Transferencia del Inmueble ha sido solicitada por la Ilustre Municipalidad de Lanco con el objeto de postular, posteriormente, a fondos FRIL para construcción de la sede social de la Junta de Vecinos de Malalhue y a fondos nacionales o regionales para la construcción de la Multicancha.

Finalmente se ha señalado por Departamento de Desarrollo Urbano, mediante ordinario N° 331, de 13 de mayo de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que dicho Departamento informa favorablemente los documentos técnicos.

8.- CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Según lo expresado en el Informe de Terreno Propiedad Serviu N° 18/2013, se trata de un terreno en buen estado y con cierre perimetral, con pavimentación existente, en un sector que cuenta con factibilidad de servicios básicos, correspondiente a un polígono regular de 2.479,45 metros cuadrados ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, comuna de Lanco.

La localidad de Malalhue no cuenta actualmente con instrumento de planificación urbana, por cuanto no se encuentra dentro de los sectores poblados regulador por el Plan Regulador de Lanco actualmente vigente.

En consideración de lo anterior para la construcción de los equipamientos comunitarios antes indicados, deberá atenerse a lo indicado tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como a su Ordenanza, lo que implica que se cuenten con las autorizaciones respectivas contempladas en el artículo 55 de la L.G.U.C., el cual es desarrollado por el artículo 2.1.19 de la O.G.U.C., en la eventualidad de ser pertinente.

No existen Áreas de riesgo, cesión o prohibición en el inmueble.

Añadido a lo anterior, en Informe Terreno Propiedad SERVIU Anexo N° 18/2013, se señala como fundamento urbano que *"La propiedad se encuentra en un sector residencial al sur del centro de la localidad de Malalhue, presentado buenas condiciones para el establecimiento de equipamiento para el sector y toda la comunidad de Malalhue. El terreno se encuentra en un lugar estratégico de comunicación de Malalhue."* Para finalizar señalando que *"... el terreno no posee importancia estratégica para el cumplimiento de su rol institucional ni para el empleo en programas habitacionales o urbanos impulsados por el MINVU..."*

9.- CONCLUSION

En opinión de esta profesional la solicitud presentada por Serviu Región de Los Ríos, a través de Ordinario N° 821, de 09 de abril de 2013, cumple con las condiciones establecidas por la Circular N° 16, de 21 de marzo de 2013, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Instruye e Informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU y deja sin efecto ordinarios 0652 de 2002 y 1.430 de 2006 de dicha Subsecretaría, para su transferencia a título gratuito, específicamente cumple con lo señalado en el punto **IV.2. Enajenaciones a título gratuito.**

Se deja constancia que la Secretaría Regional Ministerial deberá velar por que el inmueble se transfiera para los fines que señala la ley que lo autoriza o los del organismo público que lo reciba, razón por la cual se

recomienda que se instruya a SERVIU el envío de copia de todos los actos, contratos o autorizaciones que se otorguen respecto del inmueble antes indicado.

Por tanto, esta profesional estima factible autorizar la transferencia a título gratuito del inmueble denominado LOTE 1, destinado a equipamiento, de plano de Fusión DSV T 224, Aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco, con fecha 18 de diciembre de 2000, de una superficie de 2.479,45 metros cuadrados, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 519, Localidad de Malalhue, Comuna de Lanco, lo anterior, salvo mejor parecer del Jefe del Servicio.

Es todo cuanto puedo informar.

PAMELA MILANCA GOMEZ
ASESORA JURÍDICA
SEREMI MINVU LOS RIOS